Municipalidad Distrital de

Majes

Resolución De Alcaldía

Nro. 142-2018-MDM

MAJES, 17 DE JULIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: EL EXPEDIENTE NRO. 0000044339 EN EL QUE SOLICITAN DON ADDERLY ALBERTO SANCHEZ HUERTA Y DOÑA NILDA ESMILA ALVARADO MAMANI CONTRAER MATRIMONIO CIVIL; EL INFORME NRO. 0000031-2018/RRCC DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital De Majes con fecha 27 de junio del 2018.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario de la Región con fecha 02 de julio del 2018, transcurrido el plazo de Ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, ello de conformidad con lo dispuesto en el Art 258 y siguientes.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Que, Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON ADDERLY ALBERTO SANCHEZ HUERTA Y DOÑA NILDA ESMILA ALVARADO MAMANI** para contraer Matrimonio Civil y **AUTORIZAR** la Celebración de su Matrimonio el día 21 de julia del 2018 a las 6:30 pm en el **SALÓN DE EVENTOS FLOR DE GALA UBICADO EN CALLE POLOBAYA MZ B LOTE 08 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA.**

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR la facultad de celebrar el Matrimonio Civil indicado en el artículo anterior a la **Prof. GIULIANA CHOCTAYA PONCE** en su calidad de encargada de la Unidad de Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR a la Jefatura de la Unidad de Sistemas e Infarmática y la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. Elerd Hurtado Retamozo
ALCALDE